



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 49/2026

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 05 OCT 2026

VISTOS:

Que, mediante nota CITE JEF.DES.ORG. N° 065/2026, de fecha 01 de octubre de 2026, suscrito por el MSc. J. Manuel Salazar de la Quintana JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y Lic. Juan Miguel Arciénega Flores – DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, con el visto bueno del SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita la APROBACIÓN del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 499/2025 "LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL"**.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 20 de la **Constitución Política del Estado**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal; asimismo, su artículo 323 determina que la política tributaria debe regirse bajo los principios de legalidad, capacidad económica, igualdad, proporcionalidad, eficacia, universalidad, control y sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, la **Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 105, Numeral 2, ratifica que las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales constituyen recursos propios de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, esenciales para el ejercicio de su autonomía y el financiamiento de los servicios públicos locales.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su artículo 16, Numeral 18, asigna al Concejo Municipal la atribución específica de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal las tasas, patentes y contribuciones especiales de carácter municipal. Por otra parte, los artículos 22, Parágrafo I, Inciso d) y 26, Numerales 2 y 15 de la citada norma, facultan al Alcalde o Alcaldesa Municipal a ejercer la iniciativa legislativa ante el Órgano Deliberante y proponer la creación, modificación o supresión de estos tributos locales.

Que, la **Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano**, en su artículo 6, Parágrafo I, establece el Principio de Reserva de Ley, señalando taxativamente que solo mediante norma con rango de Ley se pueden crear, modificar y suprimir tributos, otorgar exenciones, reducciones o beneficios, condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones, así como tipificar ilícitos y establecer penalidades. Adicionalmente, el artículo 5 del mismo cuerpo legal ratifica la prelación normativa y el sometimiento estricto de toda disposición de inferior jerarquía a la CPE y a las leyes nacionales vigentes.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 248/2022 "Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**, en su artículo 3, establece que las Patentes Municipales tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes y/o espacio de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de toda actividad económica, perfeccionándose las de carácter eventual o temporal



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

al momento de obtener la respectiva autorización. Concordante con ello, el Decreto Municipal N° 010/2025 (Reglamento a la Ley N° 248/2022), en sus artículos 10 y 11, clasifica y define formalmente a la Patente de Funcionamiento Temporal como un tributo de competencia exclusiva municipal.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 499/2026** fue promulgada con el objeto de otorgar beneficios tributarios de condonación y exención a las obligaciones fiscales por concepto de Patente de Funcionamiento Temporal en el Municipio de Sucre.

Que, con la finalidad de reorientar el beneficio tributario de forma técnica y legalmente viable, se plantea una exención parcial orientada al incentivo del cumplimiento oportuno, determinándose que la exención se aplicará de forma específica a la Gestión 2026, otorgando un quince por ciento (15%) de descuento sobre el monto de la Patente de Funcionamiento Temporal a los contribuyentes que regularicen o soliciten su autorización en el presente ejercicio fiscal.

Que, desde la doctrina del Derecho Tributario, este incentivo de exención parcial del 15% para la gestión 2026 protege la recaudación y fomenta la formalización inmediata, diferenciándose de las deudas rezagadas o "Tributo Omitido" de años anteriores. La eliminación de la condonación sobre el tributo omitido pasado y la concentración de beneficios exclusivos en multas e intereses sumados al nuevo descuento del 15% para la gestión vigente responde a los fundamentos de incentivar la sostenibilidad financiera municipal, garantizar el principio de equidad tributaria y fortalecer la cultura tributaria.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, Inciso k), faculta expresamente al Órgano Deliberante a aprobar regularizaciones extraordinarias, descuentos y amnistias a solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal.

Resulta de estricta necesidad, pertinencia y oportunidad emitir una norma modificatoria al artículo 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 499/2026, para suprimir la condonación del tributo omitido retroactivo, disponer formalmente la exención parcial con el quince por ciento (15%) de descuento para la Gestión 2026, y la condonación del cien por ciento (100%) sobre multas e intereses, salvaguardando la estabilidad financiera del Municipio de Sucre y dinamizando la economía de las actividades comerciales temporales.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante **INFORME TÉCNICO JEF. DES. ORG. CITE: N° 011/2026**, de fecha 01 de octubre de 2026, elaborado por el MSc J. Manuel Salazar de la Quintana JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el visto bueno de Lic. Juan Miguel Arciénega Flores DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se recomienda la aprobación del REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 499/2026, "LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL"

Que, el Informe Legal N° 3672/2026 de fecha 02 de octubre de 2026, elaborado por Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión de toda la documentación pertinente, concluyendo que resulta legalmente factible al caso concreto para lo cual, se recomienda a la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 499/2026 "LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL"**.



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRErenace
Gestión 2026-2031



CONSIDERANDO III:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal sancionó la **Ley Municipal Autonómica N° 499/2026 LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL** que tiene por objeto otorgar beneficios tributarios de condonación y exención a las deudas tributarias por concepto de la patente de funcionamiento temporal.

Que, conforme prevé el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482, la Secretaria Municipal Administrativa Financiera elabora y propone el **reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 499/2026 LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL**, norma que permitirá una implementación adecuada y eficaz de la Ley Autonómica Municipal precitada.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo, por otra parte el artículo 26 establece que dentro de las atribuciones del Alcalde es el de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, pudiendo también las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tal como dispone el artículo 29 de la misma normativa.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" y la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 499/2026 "LEY DE CONDONACIÓN Y EXENCIÓN A LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL"** en sus III Capítulos; 11 Artículos; 1 Disposición Final, que forman parte anexa e indispensable del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR que la ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera a través de las instancias competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Secretaria de Despacho Municipal y a Dirección General de Gestión Legal, remitir una copia del presente Decreto Municipal a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su publicación y archivo oficial.





**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

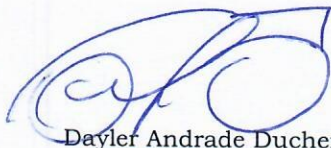
ARTÍCULO CUARTO. -Se **ABROGA** todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Dayler Andrade Duchén

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD



Marco Antonio Barrios Arciénega

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ana María Oña Ovando

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Joel Alejandro Ferrufino Estivarez

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

José Emilio Rea Porcel

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Marcela Fátima Ruiz Rosales

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

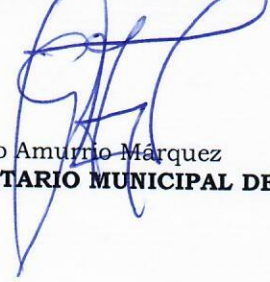
SUCRErenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Marlene Lirio Betancourt Barroso
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Osear Alfaro Vega
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Gonzalo Amunio Márquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Las firmas corresponden al Decreto Municipal N° 49/2026